

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **1507-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **César Regalado Iglesias, Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, en contra del fallo de 27 de febrero del 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 208-2011, 132-2011, mediante la cual se resolvió declarar con lugar la acción propuesta por la señora Paola Karina Milán Soria en contra del Inspector del Trabajo, por lo que se deja sin efecto el trámite y resolución que en el trámite de visto bueno se dictó el 5 de noviembre del 2010, por lo que se ordena que se le restituya a la accionante a su puesto de trabajo en el término de 72 horas, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 27 del 2.012



Dr. Jaime Pezo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

